

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, y como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, autoriza la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. **041, 042, 043 y 044 de 2022** que tienen por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, PRESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PROGRAMATICOS DEL SERVICIO APOYO ECONOMICO TIPO C, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL,** los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Que en el cumplimiento de numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, generan un alto volumen de trabajo en el despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la Planta de personal de las Alcaldías Locales, la cual aún continúa con el mismo número de funcionarios desde hace 10 años, sin que haya sido posible su incremento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones desarrolladas en el FDLT deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Este documento está expresado en términos de un nuevo contrato social con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, contemplando para la vigencia 2022, consolidar el proceso de recuperación económica en la ciudad, contribuir a la dinamización sostenible de la productividad, acompañar la reactivación de los sectores afectados por el COVID, promover la inclusión económica de las mujeres y jóvenes y reducir la pobreza extrema hacia los niveles previos de la pandemia, como ejes de prioridad. Este Plan Distrital de Desarrollo, contiene cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 65 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global¹ apostándole a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, buscando acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, para dar cumplimiento a uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y Local, que es la protección del adulto mayor, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el proyecto de inversión No. 023011601010000001874 denominado: “Tunjuelito un contrato social por la Inclusión”, cuyo objetivo es

¹ <https://bogota.gov.co/yo-participo/plan-desarrollo-claudia-lopez-2020-2024/>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

Implementar acciones encaminadas a la inclusión social de la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica habitante de la localidad de Tunjuelito en garantía del ejercicio de sus Derechos.

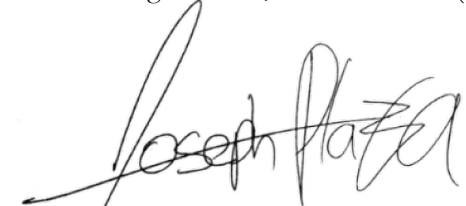
Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, y especialmente para la garantía a las y los adultos mayores con vulnerabilidad social y económica de la localidad, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el programa de apoyo económico Subsidio tipo C, con el fin de aumentar las posibilidades económicas de sustento mínimo vital de los adultos mayores, y alcanzar la meta propuesta, que corresponde a “beneficiar a 1.624 personas mayores con apoyo económico tipo C., para ejecutar dicho proyecto se requiere contratar cuatro (4) personas naturales, mediante la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de reconocida idoneidad y experiencia.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Finalmente es preciso indicar que, se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Abogado de Apoyo del FDLT 41- 7- 42
Revisó/Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño –Abogada Especializada Asesora del despacho en temas de
Contratación 